

Acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, por el que se instruye a la Fiduciaria el pago con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio fideicomitado para la liquidación de veintitrés convenios para dar por terminada la relación laboral con personas servidoras públicas, celebrados con el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

1. Que el cinco de diciembre de dos mil siete el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante el Acuerdo identificado con la clave ACU-034-07, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originaran en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generaran y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General, conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del propio Instituto, y 383 del Código Financiero del Distrito Federal, entonces vigente.
2. Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, este Instituto Electoral y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7 (Contrato).



3. Que el veintidós de abril de dos mil ocho, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificadorio al Contrato, mismo que tuvo por objeto reformar el inciso 2 de la Cláusula Segunda "PATRIMONIO" y el inciso 3 de la Cláusula Quinta "FINES DEL FIDEICOMISO".
4. Que con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificadorio al Contrato, con el propósito de renovar la totalidad de las cláusulas, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.
5. Que el cuatro de marzo de dos mil diez, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificadorio al citado Contrato, con el fin de adicionar al objeto del Fideicomiso la cobertura de las erogaciones, derivadas del arrendamiento, mantenimiento y adecuación de los bienes inmuebles del Instituto Electoral.
6. Que el veintinueve de julio de dos mil veintiuno, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) y la Institución Bancaria celebraron el Cuarto Convenio Modificadorio al Contrato, con el propósito de reexpresar la totalidad de las cláusulas.
7. Que la Cláusula Sexta "Del Órgano del Fideicomiso" del Cuarto Convenio Modificadorio al Contrato, establece que, para el cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico.
8. Que conforme a los artículos 4 y 5 de las Reglas de Operación para el estricto cumplimiento del fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Reglas de Operación), aprobadas mediante Acuerdo CTF/2188-7/001/2010 del nueve de febrero de dos mil diez y modificadas por Acuerdos CTF/2188-7/008/2019 de seis de agosto de dos mil diecinueve y CTF/2188-7/008/2022 de dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, el Comité Técnico del citado Fideicomiso se integra de la siguiente manera:

Presidente:	La persona que ocupe el cargo de Titular en la Secretaría Ejecutiva del IECM.
Secretario:	La persona que ocupe el cargo de Titular en la Secretaría Administrativa del IECM.
Vocales:	La persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios del IECM; La persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Recursos Humanos del IECM; La persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Planeación y Recursos Financieros del IECM.
Invitados	La persona que ocupe la titularidad de la Contraloría Interna del IECM;
Permanentes:	La persona que ocupe la titularidad de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IECM, y Una persona representante de la Oficina de la Presidencia del IECM.

9. Que las Reglas de Operación tienen por objeto precisar los criterios y procesos que deben observarse en el manejo, operación y administración de los recursos fideicomitidos, así como regular el funcionamiento del Comité Técnico del Fideicomiso número 2188-7 para el estricto cumplimiento de sus fines.
10. Que la Cláusula Novena, inciso b), del Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato, establece como una de las Facultades del Comité Técnico, autorizar las erogaciones que se realicen con cargo al patrimonio del Fideicomiso. De igual manera, en las Reglas de Operación, artículo 6, fracción II, se establece que es facultad del Comité Técnico autorizar las erogaciones con cargo al patrimonio fideicomitado, de conformidad con los fines del Fideicomiso.
11. Que en el Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato, Cláusula Quinta, "Fines del Fideicomiso", señala lo siguiente:

"...1.1. Efectuar el pago de la contraprestación que pacte el "IECM" por la adquisición de bienes inmuebles y muebles, así como por el arrendamiento de bienes inmuebles para el desarrollo de sus funciones, comprendiendo los pagos de impuestos y derechos correspondientes a dichas adquisiciones y arrendamientos, así como los relativos a sus remodelaciones,

acondicionamientos, mantenimiento y adecuaciones necesarias; y demás gastos relativos a la adquisición o arrendamiento. Dichos pagos se realizarán con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles...".

"1.2. Efectuar el pago de los importes derivados de compromisos laborales del "IECM" previstos en el plan actuarial que en su oportunidad se formule, o de los compromisos laborales a los que tenga que hacer frente el "IECM", con cargo a la subcuenta de reserva laboral. Al respecto, la "FIDUCIARIA" se limitará a emitir los cheques nominativos que serán entregados en términos del numeral 1.6 de la presente cláusula.

En cuanto al entero de obligaciones fiscales causadas por dichos compromisos laborales, la "FIDUCIARIA" únicamente emitirá los cheques o realizará las transferencias interbancarias a las cuentas del "IECM" que el Comité Técnico le señale, sin estar obligada a efectuar retención, cálculo o entero de impuestos alguno y sin asumir responsabilidades de carácter patronal en términos de la legislación laboral aplicable".

"1.6. De conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico, quien deberá cumplir con el procedimiento que al efecto se establezca en las Reglas de Operación del "FIDEICOMISO", con cargo a la subcuenta respectiva del Patrimonio del Fideicomiso, la "FIDUCIARIA" entregará al "IECM", el cheque de caja a nombre de las personas físicas o morales que precise dicho Comité; en el entendido de que, corresponderá al "IECM" el hacerlo llegar a sus destinatarios, quienes, a su vez, deberán entregar el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda...".

12. Que en atención a lo previsto por el artículo 25 de las Reglas de Operación, el pasivo laboral de este Instituto Electoral se constituye de las obligaciones de pago con motivo de contingencias laborales derivadas de liquidación por reestructura, mutuos, convenios de conciliación, laudos o sentencias en las que se condene al Instituto al pago de prestaciones o cualquier otro concepto de naturaleza análoga.

13. Que el pago que en su caso proceda con base en el considerando anterior, se deberá realizar conforme a lo establecido en los procedimientos internos vigentes del "IECM".

14. Que de conformidad con lo indicado en el considerando 13, el "IECM" cuenta entre su normativa interna vigente, con el "Procedimiento para tramitar la terminación de la Relación Laboral de las personas servidoras públicas del

Instituto Electoral de la Ciudad de México” (Procedimiento), actualizado con los Acuerdos IECM-JA034-2017 de treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete; IECM-JA039-20 de quince de abril de dos mil veinte; IECM-JA132-21 de veinticinco de octubre de dos mil veintiuno e, IECM-JA124-23 de veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

15. Que mediante escritos dirigidos a la Secretaría Ejecutiva, las personas relacionadas a continuación, comunicaron de manera indubitable, su intención de dar por concluida la relación laboral que cada una tenía con el “IECM”. Ello, mediante la separación por convenio prevista por el artículo 150, párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), y en los términos del Procedimiento.

No.	Trabajador(a)	Área de adscripción	Fecha de terminación laboral
1.	Tania Ramírez Suárez	CI	30/IX/2024
2.	Sandra Berenice Hernández Bocanegra	CEBVM	30/IX/2024
3.	Ángel Jesús Herrera Barragán	CEBVM	30/IX/2024
4.	Amanda Alemán Angelini	CEMHR	30/IX/2024
5.	Tomás Sergio Garza García	CEMHR	30/IX/2024
6.	Andrea Sánchez Ramírez	CEMHR	30/IX/2024
7.	Janet Ramírez Suárez	CEBVM	30/IX/2024
8.	Alejandro Loredó Álvarez	CEBVM	30/IX/2024
9.	Susana Matus Camarena	CEBVM	30/IX/2024
10.	Gladys Regino Pacheco	CEMHR	30/IX/2024
11.	Víctor González Nava	CECDAC	30/IX/2024
12.	Roberto Murguía Morales	CECDAC	30/IX/2024
13.	Abril Bárbara Villaseñor Alonso	CECDAC	30/IX/2024
14.	Elizabeth Haro Rivera	CECDAC	30/IX/2024
15.	Miroslava Elodia Equihua Aviña	CECDAC	30/IX/2024
16.	Eduardo Iskander Rodríguez Martínez	CECDAC	30/IX/2024
17.	Itzel Janet Martínez López	CECDAC	30/IX/2024
18.	María Cecilia Sánchez Barreiro	CEMHR	30/IX/2024
19.	Dulce Mariana Medina Estrada	CEMHR	30/IX/2024
20.	María de Lourdes Martínez Becerril	SE	15/X/2024

Asimismo, las personas relacionadas a continuación, solicitaron la celebración de un convenio de término de la relación laboral derivado de la conclusión de su cargo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150, párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), y en los términos del Procedimiento.

No.	Trabajador(a)	Área de adscripción	Fecha de terminación laboral
21.	Mauricio Huesca Rodríguez	CEMHR	30/IX/2024
22.	Carolina del Ángel Cruz	CECDAC	30/IX/2024
23.	Bernardo Valle Monroy	CEBVM	30/IX/2024

16. Que la Secretaría Administrativa comunicó a la Secretaría Ejecutiva que el "IECM" cuenta con recursos económicos suficientes para celebrar las terminaciones laborales, con cargo al patrimonio del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, Subcuenta de Reserva Laboral, y al Capítulo 1000 del Gasto Corriente. Para ello, proporcionó la cuantificación de los pagos por efectuar derivados de tales conclusiones de relación laboral.

Asimismo, informó que para las personas solicitantes, no se actualizaba alguna de las hipótesis previstas en los artículos 32 y/o 40 del Reglamento en materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante los oficios listados a continuación:

No.	Trabajador(a)	Oficio
1.	Tania Ramírez Suárez	IECM/SA/DRH/2306/2024
2.	Sandra Berenice Hernández Bocanegra	IECM/SA/DRH/2296/2024
3.	Ángel Jesús Herrera Barragán	IECM/SA/DRH/2305/2024
4.	Mauricio Huesca Rodríguez	IECM/SA/DRH/2301/2024
5.	Amanda Alemán Angelini	IECM/SA/DRH/2303/2024
6.	Tomás Sergio Garza García	IECM/SA/DRH/2295/2024
7.	Andrea Sánchez Ramírez	IECM/SA/DRH/2286/2024
8.	Janet Ramírez Suárez	IECM/SA/DRH/2288/2024
9.	Alejandro Loredó Álvarez	IECM/SA/DRH/2297/2024
10.	Susana Matus Camarena	IECM/SA/DRH/2302/2024

No.	Trabajador(a)	Oficio
11.	Gladys Regino Pacheco	IECM/SA/DRH/2287/2024
12.	Carolina del Ángel Cruz	IECM/SA/DRH/2300/2024
13.	Víctor González Nava	IECM/SA/DRH/2304/2024
14.	Roberto Murguía Morales	IECM/SA/DRH/2298/2024
15.	Abril Bárbara Villaseñor Alonso	IECM/SA/DRH/2289/2024
16.	Elizabeth Haro Rivera	IECM/SA/DRH/2294/2024
17.	Miroslava Elodia Equihua Aviña	IECM/SA/DRH/2299/2024
18.	Eduardo Iskander Rodríguez Martínez	IECM/SA/DRH/2291/2024
19.	Itzel Janet Martínez López	IECM/SA/DRH/2290/2024
20.	María Cecilia Sánchez Barreiro	IECM/SA/DRH/2293/2024
21.	Dulce Mariana Medina Estrada	IECM/SA/DRH/2292/2024
22.	Bernardo Valle Monroy	IECM/SA/2144/2024
23.	María de Lourdes Martínez Becerril	IECM/SA/2135/2024

17. Que las respectivas áreas de adscripción informaron a la Secretaría Ejecutiva que con las terminaciones laborales referidas no se verán afectados los intereses institucionales, mediante los siguientes documentos:

No.	Trabajador(a)	Documento
1.	Tania Ramírez Suárez	IECM/CI/SRESP/333/2024
2.	Sandra Berenice Hernández Bocanegra	IECM/CEBVM/099/2024
3.	Ángel Jesús Herrera Barragán	IECM/CEBVM/100/2024
4.	Amanda Alemán Angelini	IECM/CEMHR/116/2024
5.	Tomás Sergio Garza García	IECM/CEMHR/117/2024
6.	Andrea Sánchez Ramírez	IECM/CEMHR/118/2024
7.	Janet Ramírez Suárez	IECM/CEBVM/101/2024
8.	Alejandro Loredo Álvarez	IECM/CEBVM/102/2024
9.	Susana Matus Camarena	IECM/CEBVM/103/2024
10.	Gladys Regino Pacheco	IECM/CEMHR/119/2024
11.	Víctor González Nava	IECM/CECDAC/038/2024
12.	Roberto Murguía Morales	IECM/CECDAC/039/2024
13.	Abril Bárbara Villaseñor Alonso	IECM/CECDAC/040/2024
14.	Elizabeth Haro Rivera	IECM/CECDAC/041/2024
15.	Miroslava Elodia Equihua Aviña	IECM/CECDAC/042/2024
16.	Eduardo Iskander Rodríguez Martínez	IECM/CECDAC/043/2024
17.	Itzel Janet Martínez López	IECM/CECDAC/044/2024
18.	María Cecilia Sánchez Barreiro	IECM/CEMHR/120/2024

No.	Trabajador(a)	Documento
19.	Dulce Mariana Medina Estrada	IECM/CEMHR/121/2024
20.	María de Lourdes Martínez Becerril	DIC/IECM-SE/47/2024

En términos de lo previsto en el apartado 6.5, inciso 6), del Procedimiento, referente a la celebración de la terminación laboral por convenio *derivado de la conclusión del cargo* de la Consejera Electoral Carolina del Ángel Cruz y de los Consejeros Electorales Mauricio Huesca Rodríguez y Bernardo Valle Monroy, no se emite dicho informe.

18. Que la Secretaría Ejecutiva remitió los escritos referidos en el Considerando 15, a la Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, a efecto de que informara si las personas citadas se encontraban sujetas a algún procedimiento para la determinación de sanciones. Dicha Unidad Técnica respondió, que en el Libro de Gobierno, relativo a los procedimientos para la determinación de sanciones, no se encontraron antecedentes relacionados con tales personas, mediante los oficios listados a continuación.

No.	Trabajador(a)	Oficio
1.	Tania Ramírez Suárez	IECM/UTAJ/1495/2024
2.	Sandra Berenice Hernández Bocanegra	IECM/UTAJ/1496/2024
3.	Ángel Jesús Herrera Barragán	IECM/UTAJ/1497/2024
4.	Mauricio Huesca Rodríguez	IECM/UTAJ/1492/2024
5.	Amanda Alemán Angelini	IECM/UTAJ/1499/2024
6.	Tomás Sergio Garza García	IECM/UTAJ/1501/2024
7.	Andrea Sánchez Ramírez	IECM/UTAJ/1502/2024
8.	Janet Ramírez Suárez	IECM/UTAJ/1503/2024
9.	Alejandro Loredo Álvarez	IECM/UTAJ/1504/2024
10.	Susana Matus Camarena	IECM/UTAJ/1505/2024
11.	Gladys Regino Pacheco	IECM/UTAJ/1506/2024
12.	Carolina del Ángel Cruz	IECM/UTAJ/1492/2024
13.	Víctor González Nava	IECM/UTAJ/1507/2024
14.	Roberto Murguía Morales	IECM/UTAJ/1509/2024
15.	Abril Bárbara Villaseñor Alonso	IECM/UTAJ/1510/2024
16.	Elizabeth Haro Rivera	IECM/UTAJ/1511/2024
17.	Miroslava Elodia Equihua Aviña	IECM/UTAJ/1512/2024
18.	Eduardo Iskander Rodríguez Martínez	IECM/UTAJ/1513/2024

No.	Trabajador(a)	Oficio
19.	Itzel Janet Martínez López	IECM/UTAJ/1514/2024
20.	María Cecilia Sánchez Barreiro	IECM/UTAJ/1515/2024
21.	Dulce Mariana Medina Estrada	IECM/UTAJ/1516/2024
22.	Bernardo Valle Monroy	IECM/UTAJ/1494/2024
23.	María de Lourdes Martínez Becerril	IECM/UTAJ/1577/2024

19. Que la Secretaría Ejecutiva remitió los escritos referidos en el Considerando 15, a la Contraloría Interna del "IECM", a efecto de que informara si existían procedimientos administrativos disciplinarios en contra de las personas referidas. Por lo que, la Contraloría Interna comunicó que no existían instaurados procedimientos administrativos disciplinarios en contra de las personas solicitantes, mediante los oficios listados a continuación:

No.	Trabajador(a)	Oficio
1.	Tania Ramírez Suárez	IECM/CI/SRESP/333/2024
2.	Sandra Berenice Hernández Bocanegra	IECM/CI/SRESP/334/2024
3.	Ángel Jesús Herrera Barragán	IECM/CI/SRESP/335/2024
4.	Mauricio Huesca Rodríguez	IECM/CI/SRESP/508/2024
5.	Amanda Alemán Angelini	IECM/CI/SRESP/336/2024
6.	Tomás Sergio Garza García	IECM/CI/SRESP/337/2024
7.	Andrea Sánchez Ramírez	IECM/CI/SRESP/338/2024
8.	Janet Ramírez Suárez	IECM/CI/SRESP/339/2024
9.	Alejandro Loredo Álvarez	IECM/CI/SRESP/340/2024
10.	Susana Matus Camarena	IECM/CI/SRESP/341/2024
11.	Gladys Regino Pacheco	IECM/CI/SRESP/342/2024
12.	Carolina del Ángel Cruz	IECM/CI/SRESP/508/2024
13.	Víctor González Nava	IECM/CI/SRESP/344/2024
14.	Roberto Murguía Morales	IECM/CI/SRESP/343/2024
15.	Abril Bárbara Villaseñor Alonso	IECM/CI/SRESP/345/2024
16.	Elizabeth Haro Rivera	IECM/CI/SRESP/346/2024
17.	Miroslava Elodia Equihua Aviña	IECM/CI/SRESP/347/2024
18.	Eduardo Iskander Rodríguez Martínez	IECM/CI/SRESP/348/2024
19.	Itzel Janet Martínez López	IECM/CI/SRESP/349/2024
20.	María Cecilia Sánchez Barreiro	IECM/CI/SRESP/350/2024
21.	Dulce Mariana Medina Estrada	IECM/CI/SRESP/351/2024
22.	Bernardo Valle Monroy	IECM/CI/SRESP/370/2024
23.	María de Lourdes Martínez Becerril	IECM/CI/SRESP/367/2024

20. Que derivado de los hechos señalados en los considerandos 15 a 19, la Secretaría Ejecutiva instruyó a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos la elaboración de los respectivos proyectos de convenio de terminación de la relación laboral, a efecto de que se sometiera su celebración a la consideración de la Junta Administrativa, en atención a lo dispuesto en el artículo 83, fracción XXII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

21. Que la Junta Administrativa autorizó la celebración de los referidos convenios, con los siguientes números de Acuerdo:

No.	Trabajador(a)	Número de Acuerdo
1.	Tania Ramírez Suárez	IECM-JA097-24
2.	Sandra Berenice Hernández Bocanegra	IECM-JA097-24
3.	Ángel Jesús Herrera Barragán	IECM-JA097-24
4.	Mauricio Huesca Rodríguez	IECM-JA097-24
5.	Amanda Alemán Angelini	IECM-JA097-24
6.	Tomás Sergio Garza García	IECM-JA097-24
7.	Andrea Sánchez Ramírez	IECM-JA097-24
8.	Janet Ramírez Suárez	IECM-JA097-24
9.	Alejandro Loredó Álvarez	IECM-JA097-24
10.	Susana Matus Camarena	IECM-JA097-24
11.	Gladys Regino Pacheco	IECM-JA097-24
12.	Carolina del Ángel Cruz	IECM-JA097-24
13.	Víctor González Nava	IECM-JA097-24
14.	Roberto Murguía Morales	IECM-JA097-24
15.	Abril Bárbara Villaseñor Alonso	IECM-JA097-24
16.	Elizabeth Haro Rivera	IECM-JA097-24
17.	Miroslava Elodia Equihua Aviña	IECM-JA097-24
18.	Eduardo Iskander Rodríguez Martínez	IECM-JA097-24
19.	Itzel Janet Martínez López	IECM-JA097-24
20.	María Cecilia Sánchez Barreiro	IECM-JA097-24
21.	Dulce Mariana Medina Estrada	IECM-JA097-24
22.	Bernardo Valle Monroy	IECM-JA097-24
23.	María de Lourdes Martínez Becerril	IECM-JA108-24

22. Que de conformidad con el numeral 1.6. de la Cláusula Quinta, del Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato; los artículos 6, fracción II; y 25, segundo párrafo, de las Reglas de Operación y, los Convenios referidos, deberá instruirse por escrito a la Fiduciaria el pago con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio del Fideicomiso, los importes siguientes, conforme a los conceptos y personas beneficiarias listadas a continuación:

No.	Persona beneficiaria	Concepto	Cantidad bruta	ISR retenido por el convenio de terminación de la relación laboral	Instrumento de pago del ISR a la Tesorería de la Federación	Cantidad Neta a pagar a favor de la persona beneficiaria	Forma de Pago
1.	Tania Ramírez Suárez	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$334,031.18 (Trescientos treinta y cuatro mil treinta y un pesos 18/100 M.N.)	\$50,060.25 (Cincuenta mil sesenta pesos 25/100 M.N.)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$283,970.93 (Doscientos ochenta y tres mil novecientos setenta pesos 93/100 M.N.)	Cheque de caja.
2.	Sandra Berenice Hernández Bocanegra	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$333,526.76 (Trescientos treinta y tres mil quinientos veintiséis pesos 76/100 M.N.)	\$46,173.67 (Cuarenta y seis mil ciento setenta y tres pesos 67/100 M.N.)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8.	\$287,353.09 (Doscientos ochenta y siete mil trescientos cincuenta y tres pesos 09/100 M.N.)	Cheque de caja.
3.	Ángel Jesús Herrera Barragán	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$271,315.52 (Doscientos setenta y un mil trescientos quince pesos 52/100 M.N.)	\$32,142.88 (Treinta y dos mil ciento cuarenta y dos pesos 88/100 M.N.)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8.	\$239,172.64 (Doscientos treinta y nueve mil ciento setenta y dos pesos 64/100 M.N.)	Cheque de caja.
4.	Mauricio Huesca Rodríguez	Pago del Convenio derivado de la conclusión del cargo para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$1,551,637.32 (Un millón quinientos cincuenta y un mil seiscientos treinta y siete pesos 32/100 M.N.)	\$429,517.49 (Cuatrocientos veintinueve mil quinientos diecisiete pesos 49/100 M.N.)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8.	\$1,122,119.83 (Un millón ciento veintidós mil ciento diecinueve pesos 83/100 M.N.)	Cheque de caja.
5.	Amanda Alemán Angelini	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$648,788.17 (Seiscientos cuarenta y ocho mil setecientos ochenta y ocho pesos 17/100 M.N.)	\$133,467.01 (Ciento treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 01/100 M.N.)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8.	\$515,321.16 (Quinientos quince mil trescientos veintinueve pesos 16/100 M.N.)	Cheque de caja.
6.	Tomás Sergio Garza García	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$272,616.53 (Doscientos setenta y dos mil seiscientos dieciséis pesos 53/100 M.N.)	\$32,271.33 (Treinta y dos mil doscientos setenta y un pesos 33/100 M.N.)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8.	\$240,345.20 (Doscientos cuarenta mil trescientos cuarenta y cinco pesos 20/100 M.N.)	Cheque de caja.
7.	Andrea Sánchez Ramírez	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$645,853.11 (Seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta y tres pesos 11/100 M.N.)	\$132,904.32 (Ciento treinta y dos mil novecientos cuatro pesos 32/100 M.N.)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8.	\$512,948.79 (Quinientos doce mil novecientos cuarenta y ocho pesos 79/100 M.N.)	Cheque de caja.
8.	Janet Ramírez Suárez	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$671,912.18 (Seiscientos setenta y un mil novecientos doce pesos 18/100 M.N.)	\$140,354.42 (Ciento cuarenta mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 42/100 M.N.)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8.	\$531,557.76 (Quinientos treinta y un mil quinientos cincuenta y siete pesos 76/100 M.N.)	Cheque de caja.

No.	Persona beneficiaria	Concepto	Cantidad bruta	ISR retenido por el convenio de terminación de la relación laboral	Instrumento de pago del ISR a la Tesorería de la Federación	Cantidad Neta a pagar a favor de la persona beneficiaria	Forma de Pago
9.	Alejandro Loredo Álvarez	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$624,132.86 (Seiscientos veinticuatro mil ciento treinta y dos pesos 86/100 M.N.)	\$128,740.20 (Ciento veintiocho mil setecientos cuarenta pesos 20/100 M.N.)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8.	\$495,392.66 (Cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos noventa y dos pesos 66/100 M.N.)	Cheque de caja.
10.	Susana Matus Camarena	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$648,788.26 (Seiscientos cuarenta y ocho mil setecientos ochenta y ocho pesos 26/100 M.N.)	\$133,467.03 (Ciento treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 03/100 M.N.)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8.	\$515,321.23 (Quinientos quince mil trescientos veintidós pesos 23/100 M.N.)	Cheque de caja.
11.	Gladys Regino Pacheco	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$1,154,809.06 (Un millón ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos nueve pesos 06/100 M.N.)	\$230,479.24 (Doscientos treinta mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 24/100 M.N.)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8.	\$924,329.82 (Novecientos veinticuatro mil trescientos veintinueve pesos 82/100 M.N.)	Cheque de caja.
12.	Carolina del Ángel Cruz	Pago del Convenio derivado de la conclusión del cargo para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$1,551,637.32 (Un millón quinientos cincuenta y un mil seiscientos treinta y siete pesos 32/100 M.N.)	\$429,517.49 (Cuatrocientos veintinueve mil quinientos diecisiete pesos 49/100 M.N.)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8.	\$1,122,119.83 (Un millón ciento veintidós mil ciento diecinueve pesos 83/100 M.N.)	Cheque de caja.
13.	Víctor González Nava	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$671,912.27 (Seiscientos setenta y un mil novecientos doce pesos 27/100 M.N.)	\$140,354.44 (Ciento cuarenta mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 44/100 M.N.)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8.	\$531,557.83 (Quinientos treinta y un mil quinientos cincuenta y siete pesos 83/100 M.N.)	Cheque de caja.
14.	Roberto Murguía Morales	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$648,788.17 (Seiscientos cuarenta y ocho mil setecientos ochenta y ocho pesos 17/100 M.N.)	\$133,467.01 (Ciento treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 01/100 M.N.)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8.	\$515,321.16 (Quinientos quince mil trescientos veintidós pesos 16/100 M.N.)	Cheque de caja.
15.	Abril Bárbara Villaseñor Alonso	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$441,911.84 (Cuatrocientos cuarenta y un mil novecientos once pesos 84/100 M.N.)	\$81,913.16 (Ochenta y un mil novecientos trece pesos 16/100 M.N.)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8.	\$359,998.68 (Trescientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos 68/100 M.N.)	Cheque de caja.
16.	Elizabeth Haro Rivera	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$517,051.61 (Quinientos diecisiete mil cincuenta y un pesos 61/100 M.N.)	\$94,465.64 (Noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 64/100 M.N.)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8.	\$422,585.97 (Cuatrocientos veintidós mil quinientos ochenta y cinco pesos 97/100 M.N.)	Cheque de caja.
17.	Miroslava Elodia Equihua Aviña	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$335,099.29 (Trescientos treinta y cinco mil noventa y nueve pesos 29/100 M.N.)	\$46,362.17 (Cuarenta y seis mil trescientos sesenta y dos pesos 17/100 M.N.)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8.	\$288,737.12 (Doscientos ochenta y ocho mil setecientos treinta y siete pesos 12/100 M.N.)	Cheque de caja.
18.	Eduardo Iskander Rodríguez Martínez	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$329,752.82 (Trescientos veintinueve mil setecientos cincuenta y dos pesos 82/100 M.N.)	\$45,721.29 (Cuarenta y cinco mil setecientos veintidós pesos 29/100 M.N.)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8.	\$284,031.53 (Doscientos ochenta y cuatro mil treinta y un pesos 53/100 M.N.)	Cheque de caja.

No.	Persona beneficiaria	Concepto	Cantidad bruta	ISR retenido por el convenio de terminación de la relación laboral	Instrumento de pago del ISR a la Tesorería de la Federación	Cantidad Neta a pagar a favor de la persona beneficiaria	Forma de Pago
19.	Itzel Janet Martínez López	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$332,268.83 (Trescientos treinta y dos mil doscientos sesenta y ocho pesos 83/100 M.N.)	\$46,022.88 (Cuarenta y seis mil veintidós pesos 88/100 M.N.)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8.	\$286,245.95 (Doscientos ochenta y seis mil doscientos cuarenta y cinco pesos 95/100 M.N.)	Cheque de caja.
20.	María Cecilia Sánchez Barreiro	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$529,845.82 (Quinientos veintinueve mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 82/100 M.N.)	\$112,628.14 (Ciento doce mil seiscientos veintiocho pesos 14/100 M.N.)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8.	\$417,217.68 (Cuatrocientos diecisiete mil doscientos diecisiete pesos 68/100 M.N.)	Cheque de caja.
21.	Dulce Mariana Medina Estrada	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$510,908.11 (Quinientos diez mil novecientos ocho pesos 11/100 M.N.)	\$93,439.34 (Noventa y tres mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 34/100 M.N.)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8.	\$417,468.77 (Cuatrocientos diecisiete mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 77/100 M.N.)	Cheque de caja.
22.	Bernardo Valle Monroy	Pago del Convenio derivado de la conclusión del cargo para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$1,551,637.32 (Un millón quinientos cincuenta y un mil seiscientos treinta y siete pesos 32/100 M.N.)	\$429,517.49 (Cuatrocientos veintinueve mil quinientos diecisiete pesos 49/100 M.N.)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8.	\$1,122,119.83 (Un millón ciento diecinueve pesos 83/100 M.N.)	Cheque de caja.
23.	María de Lourdes Martínez Becerril	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$261,687.77 (Doscientos sesenta y un mil seiscientos ochenta y siete pesos 77/100 M.N.)	\$31,192.32 (Treinta y un mil ciento noventa y dos pesos 32/100 M.N.)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8.	\$230,495.45 (Doscientos treinta mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 45/100 M.N.)	Cheque de caja.

23. Que de conformidad con el considerando 22, el monto total por erogarse con cargo al patrimonio del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, Subcuenta de Reserva Laboral, asciende a la cantidad de **\$14,839,912.12 (catorce millones ochocientos treinta y nueve mil novecientos doce pesos 12/100 moneda nacional)**, que corresponde a la suma de las cantidades brutas para el pago de las veintitrés personas extrabajadoras.

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la erogación con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio fideicomitado, para efectuar el pago de veintitrés convenios para dar

por terminada la relación laboral, conforme a lo indicado en el Considerando 22 de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena al Secretario del Comité Técnico gire instrucciones por escrito a la Fiduciaria para realizar el pago, con cargo al patrimonio del Fideicomiso, de los importes, conceptos y personas beneficiarias objeto de este Acuerdo, de conformidad con lo señalado en el Considerando 22 del mismo.

TERCERO. Tomando en cuenta el punto resolutivo anterior, la Dirección de Recursos Humanos, y la Dirección de Planeación y Recursos Financieros deberán observar lo establecido en la normatividad aplicable para los efectos del entero de los impuestos que se cubrirán con motivo de este Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Publíquese de inmediato el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet *www.iecm.mx*; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y las personas vocales del Comité Técnico en la Segunda Sesión Extraordinaria del año dos mil veinticuatro, celebrada el 24 de octubre del mismo año, firmando al calce, por duplicado, con fundamento en los artículos 6, fracciones, II y V; 7; 8, fracción VII; y 9, fracción VII, de las Reglas de Operación.

El Presidente



Mtro. Bernardo Núñez Yedra

El Secretario

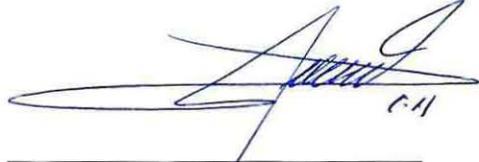


Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez

Vocales



Mtra. Mónica Chalchy García



Lic. Jesús García Hurtado



Lic. María Isabel Cervantes José



Las firmas que constan en la presente hoja corresponden al Acuerdo CTF/2188-7/ 009 /2024 del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria de dos mil veinticuatro, celebrada el veinticuatro de octubre del mismo año.

